



*Presidente:* Sr. Motoo OKUSO (Japón).

*En ausencia del Presidente, el Sr. Cleland (Ghana),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

### TEMA 83 DEL PROGRAMA

#### **Régimen de sueldos de las Naciones Unidas: informe del Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas (continuación) (para los documentos, véase la 1550a. sesión)**

1. El Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) estima que el Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas ha llevado a cabo una tarea extremadamente útil en lo que respecta al examen del régimen de sueldos. El Comité Especial ha hecho recomendaciones sobre cuestiones tan importantes como el aumento de los sueldos de las Naciones Unidas en un 15% con respecto a los sueldos pagados por la administración pública federal de los Estados Unidos. Algunas de las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial se podrían aplicar inmediatamente, mientras que otras requieren un mayor estudio. Debido a la amplia gama de cuestiones que tuvo que considerar, es comprensible que el Comité Especial haya carecido de tiempo para resolver todos los problemas. Sin embargo, organizó sus trabajos de forma muy racional, concentrándose en determinadas cuestiones claves relativas al régimen de sueldos, tales como la escala de sueldos básica del cuadro orgánico y categorías superiores y el sistema de ajustes por lugar de destino. La solución de esas dos cuestiones, solamente, eliminaría muchas de las dificultades relacionadas con el régimen de sueldos. El Comité Especial ha confirmado que el personal de una administración pública internacional común, como se define en la Carta, debería ser remunerado de acuerdo con una escala común, y que tal escala se debería establecer sobre la base de la correspondiente práctica nacional en la administración pública federal de los Estados Unidos, a fin de asegurar la aplicación de una norma de comparación externa que justifique los cambios. En ausencia de un sistema mejor, la delegación de la RSS de Bielorrusia está dispuesta a apoyar esa conclusión. La cuestión más complicada es la de la correlación apropiada entre los emolumentos del personal de las Naciones Unidas y los de la administración pública federal de los Estados Unidos. El Comité Especial recomienda que el nivel de los emolumentos — consistentes en el sueldo básico, el ajuste por lugar de destino y las prestaciones por familiares a cargo — que se establezca para la Sede no exceda en más de un 15% el sueldo neto del nivel equivalente de la administración pública federal de los Estados Unidos, considerando que dicho porcentaje representa una compensación adecuada de la expatriación. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que ese porcentaje

es adecuado, especialmente teniendo en cuenta la prima de instalación y otras prestaciones que perciben los expatriados al llegar a su lugar de destino.

2. La recomendación del Comité Especial de que no se distinga entre el sueldo básico de los expatriados y el de los no expatriados tal vez sea correcta; es evidente que los expatriados en Nueva York son atraídos por los niveles normales de los sueldos de la administración pública de los Estados Unidos, que de todos modos serán aumentados en un 15%. Asimismo, es lógico que, aunque los no expatriados de categorías P-1 a P-5 que comienzan a prestar servicio en las Naciones Unidas en muchos casos proceden de una administración pública que tiene los sueldos más elevados, sus sueldos en sus puestos anteriores no sean superiores a los que perciben en las Naciones Unidas. Un nuevo aumento de un 15% en lo sueldos de los no expatriados haría más atractivo el servicio en las Naciones Unidas.

3. Se aplicaría un principio único tanto a los expatriados como a los no expatriados, concretamente, el de la remuneración igual por trabajo igual. Como señala el Comité Especial, ambas clases de personal perciben prestaciones y beneficios que en conjunto ascienden a un 25% del total de la nómina de pagos.

4. Refiriéndose a la cuestión de los ajustes por lugar de destino, el orador dice que en general el sistema parece ser justificado. Sin embargo, existe un conjunto de anomalías en su aplicación práctica. En primer lugar, se aplican ciertas fórmulas estadísticas que, al no ir acompañadas de la base analítica adicional correspondiente, conducen en algunos casos al establecimiento de niveles de ajustes por lugar de destino artificialmente altos. En segundo lugar, los servicios de estadística de la Secretaría que se encargan del cálculo de los ajustes por lugar de destino no utilizan un método directo de comparación del costo de la vida sino, más bien, un sistema de doble cálculo. Por ejemplo, al calcular el costo de la vida de los funcionarios empleados en Bangkok, se compara primero a esta ciudad con Nueva York y se revisa luego el ajuste por lugar de destino obtenido sobre la base de los datos relativos a Ginebra. No cabe la menor duda de que esta doble operación aumenta el nivel del ajuste por lugar de destino. En tercer lugar, los servicios de estadística utilizan métodos de reunión de datos sobre el costo de la vida que no son totalmente aceptables; los datos son reunidos por agentes que a menudo no tienen experiencia práctica o conocimientos especializados en esta materia, y que son contratados por los representantes residentes del PNUD, quienes coordinan su labor. La delegación de la RSS de Bielorrusia considera muy sorprendente que se permita que los propios funcionarios de las Naciones Unidas efectúen las comparaciones del costo de la vida que tienen una consecuencia directa sobre su propio sueldo. Además, tampoco puede

entender las razones de la transferencia, en 1956, de la ciudad base de Nueva York a Ginebra, cuando todos los elementos del sistema de ajuste por lugar de destino seguían funcionando igual que antes. Con toda probabilidad, la respuesta a este interrogante reside en lo sucedido a la escala básica; ésta fue aplicada en Ginebra sin ningún cambio importante, aunque en ese momento el costo de la vida en esa ciudad era un 19% inferior al registrado en Nueva York. Al mismo tiempo, Nueva York fue reclasificada automáticamente en la clase 4 de ajuste por lugar de destino.

5. La delegación de la RSS de Bielorrusia ha prestado expreso más atención al sistema de ajustes por lugar de destino, dado que estima que merece mayores críticas que la fórmula Noblemaire y que sus deficiencias han contribuido en forma significativa a las anomalías registradas en los sueldos de la administración pública internacional.

6. Los documentos que tiene ante sí la Comisión reflejan las graves deficiencias del régimen de sueldos de las Naciones Unidas. Algunas de esas deficiencias son evidentes y no exigen un mayor estudio. A juicio de la delegación de la RSS de Bielorrusia, se deben hacer esfuerzos para poner fin lo antes posible a las comparaciones del costo de la vida de ciudades diferentes mediante una tercera ciudad; estas comparaciones se deberían efectuar en forma directa, dado que el uso de una tercera ciudad, como una etapa intermedia de la comparación, a menudo conduce a un aumento del nivel del ajuste por lugar de destino. Cuando se utiliza a Ginebra como la ciudad base en el cálculo de las escalas de sueldos, los datos sobre el costo de la vida que se utilicen se deberían referir a Ginebra. Cuando se toma a Nueva York como ciudad base, todas las comparaciones se deben efectuar utilizando esta ciudad como base, sin hacer comparaciones intermedias utilizando los datos relativos a Ginebra.

7. Además, se deberían unificar los servicios de estadística que se encargan de los estudios comparativos sobre el costo de la vida: concretamente, las dependencias orgánicas competentes de la OIT y de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas. Esta medida contribuiría a una utilización más racional del personal disponible y a un funcionamiento armonioso del régimen de sueldos dentro del sistema de las Naciones Unidas. La delegación de la RSS de Bielorrusia también estima que los funcionarios no deberían participar en la reunión de datos para estudios comparativos del costo de la vida que tienen una consecuencia directa sobre sus propios sueldos.

8. Por otra parte, apoya plenamente la propuesta del Comité Especial de que se establezca una comisión intergubernamental. Esta comisión debería formular un plan para clasificar el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, e idear criterios exhaustivos para comparar las funciones de la Secretaría con las de la administración pública federal de los Estados Unidos. La solución satisfactoria de esas cuestiones básicas constituiría un punto de partida para un nuevo mejoramiento del régimen de sueldos.

9. La delegación de la RSS de Bielorrusia subraya que el órgano intergubernamental propuesto se debería establecer sobre la base de las recomendaciones hechas por el Comité Especial. El Comité Especial ya ha incurrido en muchos gastos y sería muy poco aconsejable que el nuevo órgano comenzase su labor nuevamente desde el principio. Por consiguiente, sus gastos deberían ser menores que los del Comité Especial.

10. Por último, la delegación de la RSS de Bielorrusia lamenta que la Quinta Comisión no haya considerado las recomendaciones más importantes del Comité Especial ni haya adoptado las necesarias decisiones sobre las mismas. Esas recomendaciones son en extremo importantes porque en el futuro se plantearán indefectiblemente cuestiones relativas al régimen de sueldos.

11. La delegación de la RSS de Bielorrusia tiene entendido que un mejoramiento de los sueldos de los funcionarios de las Naciones Unidas no menoscabará en forma alguna sus derechos y prerrogativas básicos, que están totalmente protegidos por la recomendación de que se conceda un aumento de un 15% en el nivel del sueldo neto, con respecto al de la administración pública federal de los Estados Unidos.

12. El Sr. FAROOQ (Pakistán) dice que limitará sus observaciones al proyecto de resolución A/C.5/L.1099 y a cuestiones planteadas por oradores que le han precedido, particularmente por el representante de Ghana, en relación con el establecimiento de la propuesta comisión de administración pública internacional.

13. Refiriéndose en primer lugar a la sugerencia hecha en la sesión precedente por el representante de Hungría de que el informe del Comité Especial (A/8728 y Corr.1) se mantenga en el programa del vigésimo octavo período de sesiones, a fin de permitir que los miembros lo examinen con mayor detalle, el orador dice que la delegación del Pakistán no está segura de que un examen completo de ese informe voluminoso sea útil. Además, aunque no desea desestimar la valiosa contribución hecha por el Comité Especial, la delegación del Pakistán estima que, incluso en 1973, la Quinta Comisión tal vez no tenga tiempo de examinar el informe en detalle. En consecuencia, se debería remitir el informe a la comisión propuesta, que sería un órgano de expertos competente para resolver las cuestiones sobre las cuales el Comité Especial no llegó a una conclusión.

14. La cuestión principal que tiene ante sí la Comisión es la del establecimiento de la comisión de administración pública internacional. Una corriente de opinión estima que el órgano propuesto debería ser de carácter intergubernamental, mientras que la otra considera que sería preferible que fuese un órgano formado por expertos. El orador opina que la comisión debería ser un órgano formado por expertos a los que debería seleccionarse sobre la base de su experiencia y calificaciones personales. Además, subraya que, dado que el Comité Especial es un órgano intergubernamental y que la cuestión de que se trata es sumamente complicada, las recomendaciones hechas por dicho Comité deberían ser examinadas por expertos.

15. Refiriéndose a la idea de que los Estados Miembros participen en la selección de los miembros de la comisión, el orador señala que el procedimiento sugerido por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y el Secretario General, así como por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional (JCAPI), asegura que se seleccionarían expertos de gran calibre, que estarían sujetos a la aprobación de la Asamblea General. Las propias recomendaciones de la comisión también estarían sujetas a la aprobación intergubernamental, dado que la comisión sería responsable ante la Asamblea General.

16. Como ha manifestado el representante del Reino Unido, el régimen común se encuentra en un momento crucial de su historia; la decisión que se adopte agilizará y fortalecerá el régimen común, o lo debilitará. Esta decisión debe inspirar confianza en todas las partes interesadas. A juicio de la delegación del Pakistán, el régimen común simboliza el criterio universal, en materia de contratación de funcionarios públicos internacionales, que está en armonía con las condiciones impuestas por el Artículo 101 de la Carta. Los requisitos que exige la Secretaría de las Naciones Unidas no se comparan con los de las administraciones públicas nacionales. El Presidente de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA) ha señalado a la atención las desventajas del empleo en la administración pública internacional; los beneficios monetarios no compensan la pérdida de valores culturales y la alienación del patrimonio nacional. La Secretaría debe estar bien remunerada para que sea realmente eficaz. Las administraciones públicas nacionales ofrecen otras ventajas, como mejores oportunidades de ascenso y, probablemente, escalas de jubilación más elevadas y, sobre todo, seguridad en el puesto, dado que los funcionarios de las administraciones públicas nacionales son objeto de menos críticas y no viven con la constante aprehensión creada por la situación financiera de las Naciones Unidas. Además, el régimen común se debería fortalecer por otra razón. Como se subrayó en la conferencia del UNITAR sobre el futuro de la Secretaría de las Naciones Unidas, celebrada en mayo de 1972, debería haber una mayor movilidad del personal en todo el sistema de las Naciones Unidas, como medio de mejorar las perspectivas de carrera. Esta mayor movilidad requiere un mejoramiento en el régimen común de sueldos.

17. Refiriéndose al proyecto de resolución A/C.5/L.1099, el orador expresa su agradecimiento a los patrocinadores por su iniciativa. La delegación del Pakistán está de acuerdo con las disposiciones del proyecto de resolución, pero estima que los patrocinadores deberían haber incluido unas palabras de agradecimiento a la JCAPI por la valiosa labor que ha efectuado durante muchos años, particularmente teniendo en cuenta que la aprobación del proyecto de resolución entrañaría la disolución automática de ese órgano cuando se establezca la nueva comisión.

18. En cuanto a la parte dispositiva del proyecto de resolución, la delegación del Pakistán se inclina a apoyar la enmienda presentada por la India (1550a. sesión) al

párrafo 3, en relación con las observaciones de la Comisión Consultiva. Sin embargo, desea insertar, después de las palabras "que considere necesarias", en el párrafo 3, las palabras "incluidas consultas con los representantes del personal". Las mismas palabras también se deberían insertar en el párrafo 4, después de las palabras "consultas adecuadas".

19. Si bien está de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los párrafos 13 y 17 de su informe (A/8914), así como con las recomendaciones de la JCAPI (A/8728 y Corr.1) y las propuestas del Secretario General relativas a la nueva comisión (A/8839/Add.1), la delegación del Pakistán hace suyas las cuestiones planteadas por el representante de Ghana (1550a. sesión). La comisión debería estar compuesta por 13 miembros altamente calificados, de un rango que esté a la altura de sus funciones, a fin de asegurar que sean absolutamente independientes. En la selección de los comisionados se debería aplicar estrictamente el principio de la rotación para asegurar que los expertos sean del mayor número de nacionalidades posible; por otra parte, un período de servicio de dos años parece ser razonable. La delegación del Pakistán no está a favor de un presidente permanente y sugeriría un procedimiento más flexible por el cual todos los años la propia comisión seleccionara su presidente, que podría ser reelegido si los miembros de la comisión así lo desearan. Aunque la razón principal para tener un presidente permanente tal vez resida en el elemento de continuidad, la decisión de esta cuestión debería quedar librada a la comisión. También es importante asegurar un equilibrio geográfico en la composición de la comisión.

20. La delegación del Pakistán votará a favor del proyecto de resolución A/C.5/L.1099 y se complacerá en pasar a ser uno de sus patrocinadores.

21. El Sr. OFER (Israel) dice que, en opinión de su delegación, el informe del Comité Especial indica claramente que ha hecho un esfuerzo importante en un período de tiempo relativamente corto, para cumplir la tarea que le fue asignada. El conjunto de información reunida y el análisis de los problemas encontrados en la administración del régimen común de las Naciones Unidas dan testimonio de la ardua labor del Comité Especial. Sin embargo, se deduce igualmente del informe que el Comité Especial no ha podido completar su tarea. En consecuencia, la Asamblea General no puede decidir en el período de sesiones en curso sobre el fondo del informe.

22. Un examen del informe indica que los procedimientos seguidos por el Comité Especial no siempre se ajustaron a las tradiciones establecidas de las Naciones Unidas. En primer lugar, es indispensable en virtud de la Carta que, para encontrar soluciones viables en asuntos de administración, haya una estrecha colaboración entre el más alto funcionario administrativo y los órganos establecidos por la Asamblea General; este principio elemental debe reflejarse en etapas futuras del examen del régimen de sueldos. En segundo lugar, el régimen común de las Naciones Unidas comprende distintas

organizaciones, cada una de las cuales tiene su propia constitución y su propio órgano administrativo intergubernamental. Aunque los organismos especializados y el OIEA han concertado acuerdos con las Naciones Unidas, son entidades autónomas y un examen eficaz del régimen común de sueldos requiere, en consecuencia, la celebración de consultas completas con dichos organismos. En tercer lugar, se reconoce hoy universalmente que la buena administración requiere la consulta plena con los empleados en los asuntos que les afectan. Este debe ser un requisito indispensable para cualquier reanudación del examen del régimen de sueldos.

23. A la luz de estas conclusiones, su delegación concede especial importancia al procedimiento que se ha de seguir en la próxima fase del examen. Está de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Consultiva, de que la comisión de administración pública internacional debe crearse a partir del 1º de enero de 1974. Aunque reconoce las dificultades que las propuestas del Secretario General y de la Comisión Consultiva están encaminadas a superar, con respecto al número de miembros de la comisión, su delegación cree que el alcance del trabajo previsto justifican un presidente a jornada completa y solamente unos pocos miembros a jornada parcial, que se convocarían para examinar cuestiones amplias de política y adoptar propuestas para su presentación a la Asamblea General.

24. La delegación de Israel espera que el Secretario General, en su informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, incluirá disposiciones detalladas sobre la composición, método de designación, funciones y procedimientos de trabajo de la comisión. A fin de evitar algunas de las dificultades de procedimiento que afectaron la labor del Comité Especial, tal estatuto debe incluir: atribuciones definidas con precisión en términos aplicables al sistema administrativo de las Naciones Unidas; y, en segundo lugar, normas sobre el proceso consultivo, con una clara definición de los organismos que se han de consultar y el nivel al que se habrán de realizar tales consultas, teniendo debidamente en cuenta el derecho a ser consultado en todos los casos.

25. Su delegación confía igualmente en que, una vez que se hayan definido el alcance del trabajo y la competencia de la comisión, será posible determinar el orden de prioridades en el ejercicio de sus funciones, con especial atención al procedimiento que la comisión aplicará al tratar cualquier asunto, bien por iniciativa propia o a iniciativa de otros. Debe hacerse igualmente referencia a la medida en que ha de autorizarse a la comisión a utilizar los servicios de expertos externos, si ello procede. Convendría igualmente definir la obligación de las administraciones del sistema de las Naciones Unidas de proporcionar estudios especiales a petición de la comisión, sobre todo en vista de las posibles consecuencias financieras.

26. La delegación de Israel apoyará cualquier proyecto de resolución que tenga en cuenta esos objetivos.

27. El Sr. GARRIDO (Filipinas) de las gracias al

representante de Indonesia por presentar el proyecto de resolución A/C.5/L.1099, que la delegación de Filipinas copatrocinó.

28. En la fase actual, complace a su delegación que el debate sobre el informe del Comité Especial se limite al establecimiento de la propuesta comisión de administración pública internacional. Considera que es aceptable el calendario que figura en el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva y confía en que el Secretario General y otros miembros del CAC presenten sus recomendaciones antes del comienzo del vigésimo octavo período de sesiones.

29. Su delegación prefiere una comisión con atribuciones amplias y de carácter independiente que formule y aplique del modo más racional y atinado los principios de administración del personal en el régimen común.

30. Su delegación conviene en que el órgano propuesto debe estar compuesto de 13 miembros con conocimientos, experiencia y calificaciones probados, designados por la Asamblea General y seleccionados con arreglo al principio de la distribución geográfica del modo siguiente: 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad, 2 miembros de África, 2 de América Latina, 2 de Asia, 1 de los países socialistas y 1 de Europa occidental. Si hubiera más de 13 miembros, el funcionamiento de la comisión podría hacerse engorroso y esto podría obstaculizar sus trabajos. Por lo que hace a la designación de los miembros, su delegación está de acuerdo con el esquema propuesto por la Comisión Consultiva en el párrafo 13 de su informe.

31. La comisión debe ser un órgano independiente responsable ante la Asamblea General. Debe estar libre de la influencia directa o indirecta de los gobiernos de los Estados Miembros, a fin de que pueda funcionar eficazmente. Su delegación no está de acuerdo con la recomendación del Comité Especial de que se establezca como órgano subsidiario de la Asamblea General.

32. La delegación de Filipinas desea sugerir que, al redactar el estatuto de la comisión, el Secretario General considere la posibilidad de establecer una junta de examinadores en la comisión a fin de que se encargue de los exámenes para la contratación de personal. Opina que dicha junta podría ser integrada por tres comisionados a jornada completa; de otro modo, por razones de economía y establecimiento de responsabilidad, resulta aceptable la opinión de la Comisión Consultiva de que sólo el presidente debe ser miembro con dedicación exclusiva.

33. Finalmente, hasta que la comisión entre en funciones, debe mantenerse a la JCAPI.

**CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION I, IV Y VI PRESENTADOS POR LA SEGUNDA COMISION EN EL DOCUMENTO A/8901 CON RESPECTO AL TEMA 47 DEL PROGRAMA\* (A/8708/ADD.23, A/C.5/1487 Y CORR.1 Y 2, A/C.5/1491, A/C.5/1492)**

34. El PRESIDENTE da la bienvenida al Sr. Strong, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y dice que la Comisión puede ahora examinar la cuestión de las consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución I, IV, y VI presentada por la Segunda Comisión relativos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, (A/8901, párr. 72). Las exposiciones presentadas a ese respecto por el Secretario General figuran en los documentos A/C.5/1491, A/C.5/1487 y Corr. 1 y 2, y A/C.5/1492, respectivamente.

35. El Sr. RHODES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos), al presentar el informe de la Comisión Consultiva (A/8708/Add.23), dice que examinará en primer lugar las consecuencias del proyecto de resolución IV, que trata del mecanismo internacional establecido para preservar el medio ambiente. En este proyecto de resolución, la Segunda Comisión recomienda el establecimiento de una reducida secretaría que sirva de punto central para la coordinación y la adopción de medidas relacionadas con el medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas. Como la Comisión Consultiva indica en el párrafo 5 de su informe, la función de esta secretaría no sería de carácter operacional, sino más bien de coordinación y dirección, bajo la orientación del consejo de administración. Continúa diciendo que la magnitud de dicha secretaría no puede considerarse sin tener presentes los probables recursos de que se dispondrá con cargo al fondo para el medio ambiente, de cuya administración se hará cargo. La Comisión Consultiva ha sido informada de que el Secretario General prevé que las contribuciones al fondo podrían ascender a unos 10 millones de dólares en 1973, aumentando a 30 millones de dólares anuales para 1977. El Secretario General calcula que en 1973 se agregarán a la secretaría del medio ambiente aproximadamente 12 puestos financiados con cargo al fondo.

36. En los párrafos 6 y 7 de su informe, la Comisión Consultiva señala que en la plantilla propuesta se observa una gran concentración de puestos en las categorías superiores. Reconoce que la naturaleza y el alcance de las responsabilidades que debe asumir la nueva secretaría son tales que justifican un número de puestos de categoría superior mayor del que normalmente sería adecuado, pero, aun así, le preocupa la propuesta de crear dos puestos con categoría de Subsecretario General. Sin embargo, el Secretario General aseguró a la Comisión de que la secretaría del medio ambiente posee rasgos distintivos suficientes como para asegurar que la creación de esos dos puestos no tendrá repercusiones en otras partes de la Organización. En esta inteligencia, la Comisión Consultiva no objetó la plantilla propuesta, y se limitó a recomendar ciertas economías adicionales, las que se esbozan en los párrafos 3, 10, 11 y 12 de su informe. Si se aceptan sus recomendaciones, tal como se indica en el párrafo 13, las consecuencias financieras calculadas se podrían reducir en 87.500 dólares, o sea, a 2 millones de dólares.

37. Señala que las cifras que ha dado corresponden a 1973, el primer año de la nueva secretaría, y que en un año completo el costo sería un poco más elevado, alrededor de 2.200.000 dólares. Además, a los cinco años habría una nueva distribución de costos y el Secretario General deberá considerar la conveniencia de construir un nuevo edificio en Nairobi e informar al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

38. Con respecto al proyecto de resolución VI, la Comisión Consultiva cree que el BIRF y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales disponen de los conocimientos necesarios para realizar el estudio que se pide y, por consiguiente, no habrá que consignar ningún crédito adicional.

39. Finalmente, la Comisión Consultiva está de acuerdo con el cálculo del Secretario General de que se precisarán 16.000 dólares anuales para aplicar las disposiciones del proyecto de resolución I.

40. El Sr. ODERO-JOWI (Kenia) señala que los créditos solicitados para la secretaría del medio ambiente interesan a su delegación no sólo porque se ha seleccionado a Nairobi como sede de la secretaría sino también porque la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>1</sup> representa el primer intento de acuerdo sobre los nuevos principios de conducta y acción concertadas internacionales para una administración eficaz de los recursos mundiales. A raíz de la visita de la misión del Secretario General a Nairobi, para tratar de las modalidades del establecimiento de la secretaría, el orador ha recibido instrucciones en el sentido de informar al Secretario General de que el Gobierno de Kenia ofrecerá las siguientes facilidades y concesiones.

41. Su Gobierno pagará el 50% del alquiler de 100 oficinas modernas durante cinco años, a partir del 1º de enero de 1973, o hasta que pueda construirse la sede permanente, según sea el caso. Esta oferta equivale a 37.500 dólares, ya que la secretaría necesitaría 25.000 pies cuadrados y el costo anual por pie cuadrado de ese espacio en Nairobi es de 3.000 dólares. Proporcionará la superficie necesaria de terreno apropiado para que se pueda levantar el edificio de la sede. Proporcionará gratuitamente locales de conferencia hasta la construcción de la sede permanente. Naturalmente, esta oferta no incluye servicios de conferencias. Proporcionará hasta un equivalente de 50.000 dólares para el establecimiento de la secretaría en Nairobi, suma que se ha de reembolsar en un período que se negociaría oportunamente. El dinero se emplearía especialmente en la compra de equipo y mobiliario. Ayudará a la secretaría a encontrar alojamiento para el personal, pagará todos los costos de conservación de los locales de conferencias y las oficinas de la secretaría hasta que esté terminada la sede permanente. Considerará la posibilidad de aportar una contribución para la construcción de la sede permanente; los detalles se negociarán posteriormente. Hará todo lo posible por conceder condiciones favorables para uso de

\* Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano: informe del Secretario General.

<sup>1</sup> Véase A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2, cap. I.



servicios de télex, teléfono y otros medios de comunicación. Por supuesto, concederá los privilegios e inmunidades usuales a la secretaría y a su personal de conformidad con las disposiciones de la Convención pertinente de las Naciones Unidas, de la que Kenia es parte. Facilitará gratuitamente a las Naciones Unidas dos funcionarios de enlace para ayudar a la secretaría a coordinar la acción con el Gobierno de Kenia y las instituciones del país.

42. Aunque Kenia no está, tal vez, en condiciones de facilitar todo lo que necesita la secretaría del medio ambiente, las Naciones Unidas tienen el deber moral de establecer servicios en el tercer mundo en vez de concentrarlos en una o dos regiones desarrolladas. Aunque a su delegación le preocupan las recomendaciones que figuran en los documentos A/C.5/1487 y Corr.1 y 2 y A/8708/Add.23 en relación con el personal y las tendencias, las aceptará, con una o dos excepciones. Un examen cuidadoso del documento A/C.5/1487 y Corr.1 y 2 revela que parece existir un conflicto entre la necesidad de realizar un máximo de economías y las demandas de eficiencia. Al tratar de resolver este conflicto, parece que se ha sacrificado la eficiencia. Además, debido a los factores administrativos y estructurales de la Secretaría de las Naciones Unidas, las necesidades especiales de Nairobi no se han expuesto completamente. En la actualidad, la presencia de las Naciones Unidas en Nairobi es muy escasa; en consecuencia, es un error considerar que la tarea consiste en complementar los servicios financieros y de personal existentes, como se ha hecho en el inciso a) del párrafo 12 del documento en cuestión. Hubiera sido mejor asumir que nada existe y partir de cero. Finalmente, el concepto de una secretaría reducida, que ha determinado los fondos que han de consignarse para el personal de secretaría, se ha interpretado estadísticamente, en vez de hacerlo dinámicamente en relación con la ubicación geográfica de la nueva secretaría. Hubiera sido distinto si se hubiera aplicado el mismo concepto a Ginebra o a Nueva York, donde ya hay instalaciones de las Naciones Unidas disponibles. Sin embargo, tal como se plantea el asunto, la consignación hecha para la secretaría resulta inadecuada y esto es lamentable.

43. Al pasar el informe de la Comisión Consultiva, el orador señala que aunque la Comisión Consultiva opina que el número de puestos de categoría superior previstos en la nueva secretaría es mayor del que normalmente sería adecuado para una dependencia de esa magnitud — aunque esté justificado en este caso — duda de que, en realidad, exista un número suficiente de tales puestos. En segundo lugar, la recomendación de que el Secretario General aumente gradualmente la dotación de personal carece de justificación. Si se dispone de los fondos necesarios, debe contratarse el personal. El alcance de los trabajos de la nueva secretaría todavía no se ha definido, y el establecer esa inhibición en la contratación sería un lastre para el nuevo organismo desde sus comienzos. Por consiguiente, el orador desearía que la Comisión conviniera en que la nueva secretaría debería tener la posibilidad de ampliar la contratación durante 1974 y 1975, si ello fuere necesario. Aunque la Comisión Consultiva ha mostrado en los párrafos 3, 10, 11 y 12

cuáles son los sectores en que podrían hacerse economías, debe actuarse con prudencia, ya que las desventajas globales de reducir los cálculos a 2 millones de dólares puede contrarrestar con creces las economías reales realizadas. Si existiera una verdadera preocupación por el medio, se comprendería que no cabe pensar en economías si éstas implican que la secretaría no será capaz de completar su labor de contratación en 1973. La consignación inicial sugerida en el documento A/C.5/1487 y Corr.1 y 2 debe mantenerse, y la secretaría debe tratar de contratar personal tan rápidamente como sea posible a fin de que pueda empezar a funcionar. Por último, aunque no está completamente satisfecho con la asignación de personal, el orador opina que el examen detallado de esta cuestión puede aplazarse hasta el vigésimo octavo período de sesiones.

44. El Sr. RYDBECK (Suecia) dice que su delegación apoya las propuestas presupuestarias contenidas en el documento A/C.5/1487 y Corr.1 y 2, y opina que se ha conseguido un equilibrio razonable entre la necesidad de economizar y la necesidad de aplicar las recomendaciones de la Conferencia de Estocolmo. La decisión de establecer una pequeña dependencia, de coordinación a alto nivel, es, en su opinión, la más acertada. Con respecto a la recomendación de la Comisión Consultiva de que se aumente gradualmente la dotación del personal de la nueva secretaría, conviene con el representante de Kenia en que es un concepto equivocado que no refleja las necesidades reales. Con respecto a la declaración de que sería prematuro asumir que en 1974 y 1975 será necesaria la ampliación del personal financiado con cargo al presupuesto ordinario, el orador señala que cuando se tomó la decisión relativa a los acuerdos organizacionales, se decidió que la nueva secretaría formaría parte de las Naciones Unidas. El fondo para el medio ambiente es un fondo operacional y en consecuencia, resulta evidente que hay que considerar dicha ampliación. Finalmente, debe intentarse por todos los medios ubicar las distintas dependencias de las Naciones Unidas en Nairobi en el mismo edificio a fin de que puedan utilizar las mismas instalaciones, servicios, comunicaciones, etc. Efectivamente, este principio debe aplicarse en cualquier parte donde existan varios órganos de las Naciones Unidas en el mismo lugar. En resumen, el representante de Suecia apoya la propuesta del Secretario General con algunas reservas.

45. El Sr. WANG Wei-tsai (China) dice que su delegación está a favor de la creación de la nueva secretaría en Nairobi, pues hasta ahora ha habido una concentración excesiva e injustificada de órganos de las Naciones Unidas en los Estados Unidos de América y en países de Europa occidental. En consecuencia, su delegación apoyará los gastos que entraña la creación de la secretaría.

46. El Sr. MSELLE (República Unida de Tanzania) conviene con la declaración del representante de China. Cuando se establecieron en países desarrollados los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los problemas de los países en desarrollo, estos últimos tuvieron la confianza de que las respectivas secretarías

resolverían sus problemas convenientemente. Por lo tanto, el orador tiene la esperanza de que los países desarrollados tendrán la misma confianza ahora que la situación ha cambiado a la inversa, y que no se adoptará ninguna medida para frustrar la creación de la nueva secretaría en Nairobi. Las consecuencias financieras de la nueva empresa deben ser consideradas dentro del marco de la nueva política de restricción financiera iniciada el año pasado. Las propuestas que figuran en el documento A/C.5/1487 y Corr.1 y 2, por supuesto, fueron objeto de muchas negociaciones y soluciones de avenencia y — es preciso reconocerlo — el sobreestimar un presupuesto es tan malo como el subestimarlo. Por lo tanto, si los cálculos resultan insuficientes, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano tal vez podría hacer recomendaciones ulteriores y el Secretario General de las Naciones Unidas podría presentar entonces un proyecto de presupuesto suplementario a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

47. La Comisión Consultiva sólo tiene atribuciones para examinar el presupuesto presentado por el Secretario General; no puede decir que es demasiado escaso. Sin embargo, la delegación de la República Unida de Tanzania no impugnará la decisión de la Comisión Consultiva, que fundamenta su actitud en ciertos supuestos. Por ejemplo, supone que la contratación calculada para un determinado período podrá aumentarse gradualmente en el curso de ese período de tiempo y que la cifra límite posiblemente ni siquiera se alcance. Sin embargo, si se completase toda la contratación en el primer mes de ese período, el supuesto de la Comisión Consultiva resultará equivocado y el Secretario General tendrá derecho a señalar ese hecho y a presentar un proyecto de presupuesto suplementario.

48. El orador apoya la sugerencia hecha por el representante de Suecia en el sentido de que el Secretario General investigue las posibilidades de persuadir a algunos de los establecimientos de las Naciones Unidas en Nairobi a que compartan sus locales. El asunto ya se ha discutido en la Comisión Consultiva, el CPC y el Consejo Económico y Social. La redacción del párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva (A/8708/Add.23) parece apuntar en esa dirección.

49. El orador tiene la esperanza de que a la luz de las generosas ofertas de Kenia que, al igual que su propio país, no es una nación rica ni desarrollada, otros Estados Miembros harán propuestas análogas, no sólo para la nueva secretaría del medio ambiente sino también para otras dependencias de las Naciones Unidas.

50. El Sr. MANI (India) dice que, aunque intervienen varios factores imprevisibles, en la solicitud de créditos del Secretario General se tiene en cuenta la realidad y se supone la necesidad de que el nuevo organismo tenga un buen comienzo. Aunque en el informe de la Comisión Consultiva se critica la gran concentración de cargos en los niveles superiores de la plantilla propuesta, el nuevo organismo requiere personal de alto nivel para que pueda tener eficacia. Si ha de servir como un punto focal para la acción y la coordinación de las actividades

relativas al medio, tendrá que mantenerse en comunicación con los organismos especializados; su personal tendrá que tratar con funcionarios de categoría superior en esos organismos — tarea que exige conocimientos, experiencia y autoridad. El nivel de representación, por lo tanto, es de importancia; por ello es que figura en la plantilla un número suficiente de cargos de categoría superior a fin de asegurar que el trabajo continúe una vez que se haya iniciado. La Comisión Consultiva ha reconocido ese hecho y acepta la plantilla.

51. A pesar de los temores expresados por el representante de Kenia, el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva deja la puerta abierta a solicitudes de personal adicional de las categorías intermedia y superior en 1974 y 1975. Si el director ejecutivo y el consejo de administración están de acuerdo en que se requiere personal adicional y presentan una recomendación unánime a ese efecto, el Secretario General tendrá que tomar nota de esa recomendación. El orador tiene la seguridad de que la Comisión Consultiva tomará en cuenta estos factores y apoyará la contratación de personal adicional en años futuros. El orador está de acuerdo con otros oradores que han expresado la seguridad de que se aprobarán los créditos solicitados por el Secretario General, a pesar de que la Comisión Consultiva opina que en relación con el proyecto de resolución IV puede ahorrarse la suma de 87.500 dólares.

52. Después de haber escuchado la descripción de los servicios e instalaciones que ofrece el Gobierno de Kenia, el orador piensa que la comunidad internacional debe hacer cuanto esté a su alcance para igualar esa generosidad.

53. El Sr. PALAMARCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación no podrá apoyar el proyecto de resolución IV. El mismo es incompatible con la necesidad de economía máxima en el empleo de los recursos que proporcionan los gobiernos de los Estados Miembros, a causa de las dificultades financieras con que tropieza la Organización. Además, la cifra de 98 puestos es excesiva. En vista de que, como lo ha señalado la Comisión Consultiva, el programa de trabajo para el nuevo organismo todavía no se ha preparado, y si se tiene en cuenta la concentración de cargos de alto nivel, es imcomprensible que la Comisión decida en esta coyuntura establecer una secretaría de tan grandes proporciones para los programas del medio ambiente.

54. Varias delegaciones han señalado acertadamente a la atención la excesiva concentración de órganos de las Naciones Unidas en un sólo lugar y la necesidad consiguiente de dispersarlos más. La adición de otro lugar no es en absoluto una mala idea, pero el orador se pregunta por qué motivo no es posible trasladar parte del personal de la Secretaría de Nueva York a fin de que se haga cargo de la secretaría del medio ambiente. Por otra parte, algunos de los muchos expertos ya disponibles que podrían trabajar muy bien en la nueva secretaría podrían ser trasladados desde otros lugares. En el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva se señala que las principales funciones de la secretaría serían la coordina-

ción y la dirección. Las Naciones Unidas pueden encontrar suficientes personas capaces de cumplir ese trabajo sin necesidad de contratar más personal. La delegación de la Unión Soviética votará en contra de los créditos relativos al proyecto de resolución IV.

55. El orador dice que su delegación no tiene dudas respecto del proyecto de resolución VI, puesto que no entraña consecuencias financieras adicionales, es de suponer que no será sometido a votación. Su delegación se abstendrá en la votación sobre los créditos relativos al proyecto de resolución I.

56. El Sr. BARG (República Árabe Libia) dice que la elección de Nairobi como sede de la nueva secretaría del medio ambiente significa que la Organización está ahora en condiciones de dar aplicación al principio de la universalidad. El orador apoya sin reservas las opiniones expresadas por el representante de Kenia, particularmente sobre la necesidad de una dotación rápida de personal a fin de que la secretaría sea operacional desde una etapa temprana. El orador acoge con satisfacción la generosidad de que ha dado muestra el Gobierno de Kenia, y tiene la esperanza de que otros países seguirán ese ejemplo. La delegación de la República Árabe Libia apoya los créditos propuestos en el documento A/C.5/1487 y Corr.1 y 2.

57. El Sr. RODRIGUEZ (Cuba) dice que su delegación aclaró su posición en la Segunda comisión. Apoya y considera con entera simpatía la idea de ubicar la sede de la nueva secretaría del medio ambiente en Nairobi. Por motivos que los miembros conocen bien y que se están resolviendo en la actualidad, su Gobierno no participó en la Conferencia de Estocolmo. En consecuencia, sin perjuicio del contenido de los proyectos de resolución cuyas consecuencias examina la Comisión, su delegación se abstendrá si las mismas son sometidas a votación.

58. El Sr. MAMADOU (Mauritania) dice que se está haciendo cada vez más evidente que las dificultades financieras de las Naciones Unidas solamente parecen surgir si se elige a un país en desarrollo como lugar de celebración de una conferencia internacional o como sede de la secretaría de un órgano de las Naciones Unidas. Eso siempre ha sido cierto y continuará siéndolo. Cuando se eligió a Kenia como sede de la nueva secretaría, se destacaron los aspectos políticos en lugar de los aspectos financieros. Kenia es un país en desarrollo; los países en desarrollo apoyaron todos la idea, que es justa y equitativa. Si las consideraciones financieras son las únicas que se han de tomar en cuenta, ningún órgano ni oficina de las Naciones Unidas jamás hubiese salido de Nueva York. La mayoría de las dependencias de las Naciones Unidas se encuentran en los Estados Unidos o en países europeos debido a que, como países desarrollados, parecen ser la elección más natural. Se considera que las condiciones existentes en los países en desarrollo son menos favorables. Esta es una actitud que debe superarse. Cada país es Miembro y coopera con buena voluntad y competencia. La Segunda Comisión está observando en forma penetrante a la Quinta Comisión. Si esta última rechaza un proyecto de resolución aprobado por una abrumadora mayoría en la

Segunda Comisión, los países en desarrollo sacarán conclusiones de esa medida y comprenderán que en realidad no se les considera Estados Miembros iguales sino que sólo se les tolera en una Organización que reduce su importancia al mínimo.

59. El Sr. FAROOQ (Pakistán) dice que su delegación opina que los servicios e instalaciones que se ofrecen en Nairobi entrañan considerables sacrificios por parte del Gobierno de Kenia. Expresa su gratitud por la generosidad del ofrecimiento que se ha hecho.

60. Como suele hacerlo, su delegación apoya las recomendaciones de la Comisión Consultiva pero en la inteligencia de que si el Secretario General observa que, a medida que el trabajo de la secretaría del medio ambiente toma impulso, el presupuesto resulta insuficiente, podrá presentar un proyecto de presupuesto suplementario a la Comisión Consultiva y recibir una respuesta conveniente a esa solicitud.

61. El Sr. OSMAN (Egipto) expresa su decidido apoyo al establecimiento de la sede de la secretaría del medio ambiente en Kenia. El establecimiento de la secretaría en Nairobi es un reconocimiento de la ardua lucha de los países en desarrollo por participar en la prosperidad y bienestar del mundo moderno y por contribuir a ésta. El orador tiene la esperanza de que esta empresa embrionaria, que su delegación ha apoyado sin reservas desde el principio, alcanzará todo éxito en el futuro. El orador cree que hay suficiente margen de conciliación entre las reservas expresadas por la Comisión Consultiva y las realidades de la situación como para asegurar un resultado de éxito. Por supuesto, la delegación de Egipto votará a favor de los créditos relativos a los tres proyectos de resolución de la Segunda Comisión.

62. El Sr. FAURA (Perú) dice que su delegación reconoce debidamente todo lo que Kenia ha hecho y hará para asegurar el establecimiento satisfactorio de la sede del nuevo órgano de las Naciones Unidas en Nairobi. Gracias a la labor cumplida tanto por la Secretaría como por el Gobierno de Kenia, el orador tiene la confianza de que la gran importancia de la nueva empresa y la labor cumplida por su Secretario General asegurarán su éxito. Al igual que otras delegaciones, el orador cree que resultará posible llegar a un entendimiento con la Comisión Consultiva. Está convencido de que la mayoría de las delegaciones de los países en desarrollo prestarán todo el apoyo necesario a la nueva empresa. Su delegación apoyará sin reservas los créditos relativos a los tres proyectos de resolución de la Segunda Comisión.

63. El Sr. HAÏLE (Etiopía) dice que su delegación apoya plenamente la propuesta de crear una secretaría del medio ambiente en Nairobi. Expresa su agradecimiento a los otros miembros que apoyaron la propuesta, particularmente a Suecia y China; esta última, aunque hace muy poco que se le permitió ocupar su lugar en la Organización ha apoyado constantemente la posición de los países en desarrollo. La delegación de Etiopía apoyará toda propuesta encaminada a facilitar el establecimiento de la secretaría en Nairobi.



64. El Sr. RHODES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que le han causado cierta sorpresa y cierta tristeza algunas de las reacciones al informe de la Comisión Consultiva. No puede recordar una oportunidad en que la Comisión Consultiva haya dado un comienzo tan alentador a una propuesta, particularmente en vista del clima financiero tan difícil que hay. El orador destaca que, cuando se examinaba la plantilla, la Comisión Consultiva reconoció las características especiales mencionadas por el representante de Kenia. La Comisión Consultiva ha convenido en que hay necesidad de personal con conocimientos especializados; no hay ningún órgano de un tamaño semejante en el sistema de las Naciones Unidas en cuyo personal figure una proporción tan elevada de expertos. El párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva (A/8708/Add.23) tenía por objeto subrayar la necesidad de no adelantarse demasiado a las actividades del programa de trabajo y al fondo, que todavía no se ha materializado.

65. Puede decirse que la piedra angular de la nueva secretaría se puso en Estocolmo. Tal vez en Nairobi se está comenzando el edificio propiamente dicho. A pesar de las observaciones que se han hecho, la comunidad internacional está iniciando una organización dinámica.

66. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión pida al Relator que informe a la Asamblea General directamente de que, si aprueba el proyecto de resolución IV de la Segunda Comisión, se necesitará un crédito adicional de 2 millones de dólares con cargo a una nueva sección del proyecto de presupuesto para 1973.

*Así queda acordado.*

67. El PRESIDENTE dice que el Secretario General, en su exposición que figura en el documento A/C.5/1492, calculó que el costo de la aplicación del proyecto de resolución VI ascendería a 20.000 dólares con cargo al capítulo III de la sección 3 del proyecto de presupuesto para 1973. En su informe, la Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que no se necesitarían créditos adicionales para 1973.

68. El Presidente sugiere que la Comisión pida al Relator que informe a la Asamblea General directamente que, si aprueba el proyecto de resolución VI de la Segunda Comisión, no se requerirá un crédito adicional en el proyecto de presupuesto para 1973.

*Así queda acordado.*

69. El PRESIDENTE dice que el Secretario General, en su exposición que figura en el documento A/C.5/1491, calculó que el costo de la aplicación del proyecto de resolución I ascendería a 16.000 dólares con cargo a la sección 10 del presupuesto para 1973. En su informe, la Comisión Consultiva manifestó su acuerdo con ese cálculo.

70. El Presidente sugiere que la Comisión pida al Relator que informe a la Asamblea General directamente de que si aprueba el proyecto de resolución I de la Segunda Comisión, se requerirá un crédito adicional de 16.000 dólares con cargo a la sección 10 del proyecto de presupuesto para 1973.

*Así queda acordado.*

71. El Sr. PALAMARCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, si se hubiesen sometido a votación los créditos necesarios para la aplicación de las disposiciones de los proyectos de resolución, su delegación habría votado en contra de los relativos al proyecto de resolución IV y se hubiese abstenido en la votación sobre los relativos al proyecto de resolución VI.

72. El Sr. DE PRAT GAY (Argentina) rinde homenaje al director ejecutivo de la nueva secretaría del medio ambiente, a los embajadores de Kenia y Suecia y a los gobiernos de los Estados Miembros, particularmente a Kenia y a Suecia, por la decisión adoptada en la Quinta Comisión. El nuevo experimento es de grandísima significación para la comunidad internacional. El orador tiene la seguridad de que será coronado por el éxito.

*Se levanta la sesión a las 23 horas.*